

DECRETO N° : E-2894//2016 /

COLINA, 22 de Diciembre de 2016.-

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Memorándum N° 767/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita decreto alcaldicio para aprobar contrato de arrendamiento suscrito con la empresa Comercial Top Marcas SPA, por el arriendo de 8 cabañas, en conformidad a las actividades que el Municipio organizó dentro del marco del Programas Colonias de Verano 2017 – **sector sur**; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, base de los procedimientos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 12 de Diciembre de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **COMERCIAL TOP MARCAS SPA**, representada por don **JAIME IVAR CONTRERAS ZAMBRANO**, quien es dueña del inmueble ubicado en Av. San Marcos N° 2075, Comuna de El Tabo, en el cual se encuentran ubicadas cabañas habilitadas para la estadía de veraneantes por Programa “**Colonias de Verano 2017 sector sur**”. La arrendataria con motivo de las actividades de recreación y esparcimiento de los vecinos del sector norte de la Comuna de Colina, arrienda 8 cabañas equipadas para alojar 5 personas c/u a la Municipalidad, por los meses de Enero y Febrero del año 2017

2.- La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien designará mediante decreto alcaldicio, a un funcionario municipal que tendrá la calidad de inspector técnico.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, la arrendadora entregó Boleta Bancaria N° 17892-6 del Banco de Chile, de fecha 12 de Diciembre de 2016, por un valor de \$ 1.746.400.- (un millón setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos), la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 5 % del monto del mismo.

4.- El canon de arrendamiento será por el valor de \$ 20.782.160.- (veinte millones setecientos ochenta y dos mil ciento sesenta pesos), pagaderos de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del contrato antes individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/EAQ/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.